

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS  
DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN-IFCI A LA  
ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA-OSC  
PEN-0510**

**ANTECEDENTES**

mediante oficio Nro. OSC-OSC-2020-0125-O de 10 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, Gabriela Eugenia Sánchez Racines, solicitó al Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, lo siguiente: "(...) *Solicitarles de manera más comedida, se considere la posibilidad de dotar a la Orquesta Sinfónica de Cuenca, de un vehículo que nos permitirá desarrollar nuestras actividades administrativas y culturales con mayor agilidad y aprovechamiento de los recursos disponibles.*"

Mediante Informe Técnico Nro. IFICI-UB-006 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por el Analista de Archivo y Bodega, Lcdo. Byron Gonzalo Barrionuevo Ayala, emitió el informe respecto al uso y desempeño del vehículo de placa PEN-0510, perteneciente al Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación- IFICI, recomendando: "*Solicitar a la Dirección Ejecutiva la Autorización para el traspaso gratuito del vehículo PEN-0510 a la Orquesta Sinfónica de Cuenca. Gestionar con la unidad Financiera la exclusión del bien del patrimonio del IFICI. Gestionar con la Unidad de Asesoría Jurídica se emita la resolución de la Traslado Gratuita del Instituto de la Creatividad y la Innovación a la Orquesta Sinfónica de Cuenca por el vehículo PEN-0510.*"

Mediante memorando Nro. IFICI-DAF-2020-0598-M de 26 de octubre del 2020, la Director Administrativa Financiera (E), Dayci Araceli Sarasti Toapanta, solicitó del suscrito Director Ejecutivo, la autorización correspondiente para la transferencia gratuita del vehículo institucional PEN-0510 a la Orquestas Sinfónica de Cuenca, en base al informe Técnico Nro. IFICI-UB-006.

En respuesta al requerimiento realizado por la Directora Administrativa Financiera (E) para el proceso de transferencia gratuita del vehículo PEN-0510, el suscrito Director Ejecutivo dispuso mediante memorando Nro. IFICI-DE-2020-0369-M de 10 de noviembre del 2020, se remitan los siguientes documentos: "(...) 1. *El informe emitido por el Director Administrativo Financiero mediante el cual se haga constar que no fue posible o conveniente la venta del vehículo. Este informe estará respaldado tanto en el informe de constatación física como en el informe técnico respectivo.* 2. *El informe del valor contable del vehículo, emitido por la unidad financiera debe contener conclusiones y recomendaciones. Así mismo se deberá concluir que el valor del bien, objeto de la transferencia, es el que consta en el registro contable de esta institución por tal no requiere del procedimiento de avalúo.*"

Mediante memorando Nro. IFICI-DAF-2020-0753-M de 19 de noviembre de 2020, el Director Administrativo Financiero, Ing. Oscar Patricio Moreno German, en cumplimiento a lo dispuesto por la máxima autoridad mediante memorando Nro. IFICI-DE-2020-0369-M, emitió Informe Técnico No. IFICI-DAF-2020-001 de 19 de noviembre de 2020, en el que concluyó y recomendó: "*Con los antecedentes expuestos, cumplo con informar que se consideró que la venta o remate de este vehículo no es conveniente en virtud de que el informe del analista de Archivo y Bodega determina que el vehículo se encuentra funcional, se recomienda el proceso de transferencia gratuita a la Orquesta Sinfónica de Cuenca, a fin de cumplir con los objetivos institucionales y proceder con la optimización de los recursos del Estado*"

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2020-0753-M de 19 de noviembre de 2020, el Director Administrativo Financiero, Ing. Oscar Patricio Moreno German, acompaña el informe financiero enumerado emitido por la Lic. Diana Peñafiel Carrera, Contadora del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en el que concluye: *“Una vez revisada la información contable en los sistemas ESIGEF y SByE se proporciona el valor actual del vehículo que corresponde a \$2.133,69, el cual consta en los registros contables de la institución, por tal motivo no requiere del procedimiento de avalúo. De acuerdo a la normativa mencionada en el art. 132 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, se recomienda dar continuidad de traspaso gratuito a la Orquesta Sinfónica de Cuenca.”*

Mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2020-0031-R, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Señor Director Ejecutivo del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, Eco. José Daniel Flores, Resuelve; *“Artículo 1.- AUTORIZAR la baja del bien de larga duración detallado en el cuadro de este artículo, a través del proceso de transferencia gratuita a la Orquesta Sinfónica de Cuenca, en sujeción a lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y con base en el informe previo No. IFCI-DAF-2020-001 de 19 de noviembre de 2020, que se anexa y forma parte integral de esta resolución (...)” y “Artículo 2.- DISPONER al Director Administrativo Financiero la entrega recepción del bien descrito en el artículo 1 de esta resolución, para lo cual deberá dejar constancia de lo actuado en el acta de entrega recepción celebrada en conjunto con la institución receptora y los servidores responsables, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público”.*

Mediante Oficio Nro. IFCI-DAF-2020-0170-OF, de fecha 08 de diciembre de 2020, suscrito por el Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, dirigido a la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, Sra. Diseñadora Gabriela Sanchez Racines, donde solicita lo siguiente: *“1.- Se disponga a quien corresponda se reciba el vehículo en las Instalaciones del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación ubicado en las calles: Av. Amazonas N24 y Luis Cordero, Edificio Contempo Quito-Ecuador. 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41 y 133 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público. Se de a conocer a las personas responsables de la suscripción de la Acta Entrega Recepción Definitiva y fecha de celebración de dicho instrumento legal.”*

Mediante Oficio Nro. OSC-OSC-2020-0168-O, de fecha 08 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Cuenca, Dis. Gabriela Eugenia Sanchez Racines, manifiesta: *“me permito poner en conocimiento los servidores que intervendrán en el proceso de traspaso: Ing. Mirian Moncayo Andrade, Jefe Administrativo Financiero de la O.S.C., quien legalizará la documentación. Téc. Jonatan Cordero Mora, Guardalmacén de la O.S.C., quien realizará el traslado del vehículo desde las oficinas del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación hacia la Orquesta Sinfónica de Cuenca, el día viernes 11 de diciembre de 2020.”*

Mediante Sumilla inserta en el Oficio Nro. OSC-OSC-2020-0168-O, de fecha 09 de diciembre de 2020, el director Ejecutivo del IFCI, Eco. José Daniel Flores, manifiesta: *“Pato; Por favor realizar el seguimiento y coordinación correspondiente”*

Mediante Sumilla inserta en el Oficio Nro. OSC-OSC-2020-0168-O, de fecha 09 de diciembre de 2020, el director Administrativo Financiero del IFCI, Ing. Patricio Moreno, manifiesta: *“Bienes; favor preparar los documentos habilitantes conforme normativa”.*

**BASE LEGAL**

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en función de una potestad estatal ejercerán las competencias facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 378 de la Carta Constitucional establece que: *“El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema (i/4) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través del órgano competente, con respeto a la libertad de creación y expresión, a la interculturalidad y a la diversidad; será responsable de la gestión y promoción de la cultura, así como de la formulación e implementación de la política nacional en este campo”*

El artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas

Mediante Decreto Ejecutivo 1039 de fecha 08 de mayo del 2020 se dispuso: *“Artículo 1. Fúsióñese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y a la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y patrimonio. Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”*

La Disposición General Tercera del mismo decreto, en su parte pertinente se establece: *“Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos que le corresponden al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, pasarán a formar parte del patrimonio institucional del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*

El artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, define lo siguiente: *“3.12.- Bienes que se han dejado de usar. - Son bienes que, por sus características técnicas y/o por el adelanto tecnológico se han dejado de usar en la entidad u organismo del sector público; sin embargo, pueden ser susceptibles de transferencia gratuita, donación, remate, venta y/o comodato”.*

El artículo 11 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece lo siguiente: (...) *“La Unidad de*

*Administración de Bienes e Inventarios, o aquella que hiciera sus veces a nivel institucional, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes que han sido adquiridos o asignados para uso de la entidad u organismo y que se hallen en custodia de los Usuarios Finales a cualquier título como: compraventa, transferencia gratuita, comodato, depósito, u otros semejantes, de acuerdo a este Reglamento y las demás disposiciones que dicte la Contraloría General del Estado y la propia entidad u organismo”*

El artículo 77 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo, y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, prevé: *“Entre las entidades u organismos señalados en el artículo 1 del presente Reglamento o éstas con Instituciones del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro se podrá efectuar, principalmente, los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, donación, permuta y chatarrización”*

El artículo 130 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, respecto a la transferencia gratuita, dispone: *“a) Transferencia gratuita.- Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.*

*Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.”*

El artículo 131 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen lo siguiente: *“A efecto de que la máxima autoridad, o su delegado resuelva lo pertinente, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa, o quien hiciera sus veces, emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no fue posible o conveniente la venta de estos bienes.”*

El artículo 132 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establecen lo siguiente: *“El valor de los bienes objeto de la transferencia gratuita será el que conste en los registros contables de la entidad u organismo que los hubiere tenido a su cargo, el registro contable del hecho económico se registrará a lo establecido por el ente rector de las finanzas públicas. Siempre que se estime que el valor de registro es notoriamente diferente del real, se practicará el avalúo del bien mueble de que se trate. Dicho avalúo será practicado por quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes de la entidad u organismo que realice la transferencia gratuita, conjuntamente con otro/a especialista de la entidad u organismo beneficiario. De no existir quien posea los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, se recurrirá a la contratación de un perito según la naturaleza y características de los bienes de que se trate, y de acuerdo al presupuesto institucional.”*

**CUERPO**

En la Ciudad de San Francisco de Quito D.M., a los 5 días del mes de enero del 2021, intervienen en la diligencia el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, representado por los funcionarios; Director Administrativo Financiero, Ing. Patricio Moreno, Contadora, Lcda. Diana Peñafiel y el Analista de Archivo y Bodega, Byron Barrionuevo, quienes entregan el bien a la Orquesta Sinfónica de Cuenca, representado por la Jefa Administrativa Financiera, Ing. Mirian Moncayo Andrade y el Guardalmacén, Téc. Jonathan Cordero Mora quienes reciben el vehículo bajo su custodia y responsabilidad de acuerdo a las siguientes características que se detallan a continuación.

**CARACTERÍSTICAS EL VEHÍCULO**

<b>MARCA</b>	MAZDA	<b>PLACAS</b>	PEN-0510
<b>TIPO</b>	CAMIONETA	<b>NRO. DE MOTOR</b>	G6311814
<b>MODELO</b>	CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4	<b>NRO. DE CHASIS</b>	8LFUNX0654M000081
<b>AÑO DE FABRICACIÓN</b>	2004	<b>KILOMETRAJE</b>	212974
<b>COLOR</b>	CREMA	<b>COMBUSTIBLE</b>	GASOLINA
<b>CILINDRAJE</b>	2600 C.C.	<b>CARROCERIA</b>	REGULAR
<b>CODIGO ESBYE</b>	31171684	<b>ESTADO</b>	REGULAR

**ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS**

calefacción y a/c	SI	1	Llave de encendido	SI	1
alfombrado	SI	1	Control de alarma	SI	1
asientos	SI	5	Llave de rueda	SI	1
radio musical (original)	SI (PIONNER)		Encendedor de cigarrillos	SI	1
antena radio musical	SI DE FABRICA		Espejo interior	SI	1
protector de emergencia	NO		Mascarilla	SI	1
emblema niquelado	SI		Gancho remolque	SI	1
parlantes 2	SI FUNCIONAL		Reloj	SI	1
pito	SI	1	Cinturones de seguridad	SI	4
plumas limpia parabrisas	SI	2	Triangulo de seguridad	SI	2
espejos exteriores	SI	2	Sistema airbags	NO	
tapa de gasolina	SI	1	Moquetas	SI	4
tapacubos	NO		Gatas	SI	1
vidrios eléctricos	NO	MANUAL	Ceniceros y gavetas	SI	1
extintor de incendios	NO		Herramientas	NO	
Visera parasol	SI	2	Perrillas aire acondicionado	SI	5
Llanta de emergencia	SI	1	Control de radio al volante	NO	
Soat	NO		Manual del vehículo	NO	
Copia de matricula	SI	1	Certificado de garantía	NO	
Tarjeta de asistencia técnica	NO		Logotipos	SI	2
Tarjeta Petro card	NO				

**ESTADO MECÁNICO**

<b>SISTEMAS</b>	<b>ESTADO</b>
KILOMETRAJE	212974
MOTOR	BUENO
SUSPENSIÓN	BUENO
FRENOS	BUENO

TRANSMISIÓN	BUENO
CAJA DE VELOCIDADES	BUENO
CARROCERÍA	BUENO
DIRECCIÓN	BUENO
SISTEMA ELÉCTRICO	BUENO
LLANTAS (5)	BUENO
<b>Observaciones:</b> Al momento de realizar la inspección técnica del vehículo, CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 , PEN 0510 , los diferentes sistemas del vehículo, se encuentra en estado bueno de funcionamiento.	

**ESTADO DE LA CARROCERÍA**

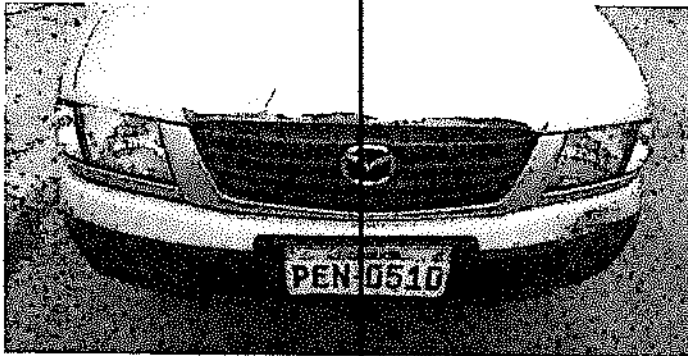
PARTE O PIEZA	OBSERVACIONES
CAPOT	BUENO
PARABRISAS ANTERIOR	BUENO
PARABRISAS POSTERIOR	BUENO
VIDRIOS LADO IZQUIERDO	BUENO
VIDRIOS LADO DERECHO	BUENO
GUARDA CHOQUE ANTERIOR	BUENO
GUARDA CHOQUE POSTERIOR	BUENO
PUERTA DEL MALETERO	NO TIENE
GUARDAFANGO ANTERIOR IZQUIERDO	BUENO
GUARDAFANGO ANTERIOR DERECHO	BUENO
GUARDAFANGO POSTERIOR IZQUIERDO	BUENO
GUARDAFANGO POSTERIOR DERECHO	BUENO
PUERTA ANTERIOR IZQUIERDA	BUENO
PUERTA POSTERIOR IZQUIERDA	BUENO
PUERTA ANTERIOR DERECHA	BUENO
PUERTA POSTERIOR DERECHA	BUENO

**ESTADO INTERNO DEL VEHÍCULO**

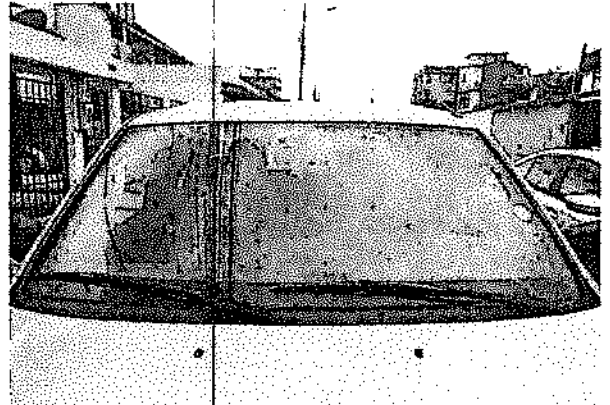
PARTE O PIEZA	OBSERVACIONES
APOYA BRAZO	BUENA
PROTECTOR DE PALANCA DE CAMBIOS	BUENA
FOCO DE SALÓN	BUENA
GUANTERA	BUENA
CHEVISTAR	NO TIENE

FOTOGRAFÍAS DE LA CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4, PEN 0510

Frontal Posterior



Frontal Superior



Parte lateral Izquierda (undimiento de 18cm bajo el foto izquierdo)



Parte Delantera Izquierda



lateral Izquierda



Puertas laterales Izquierda



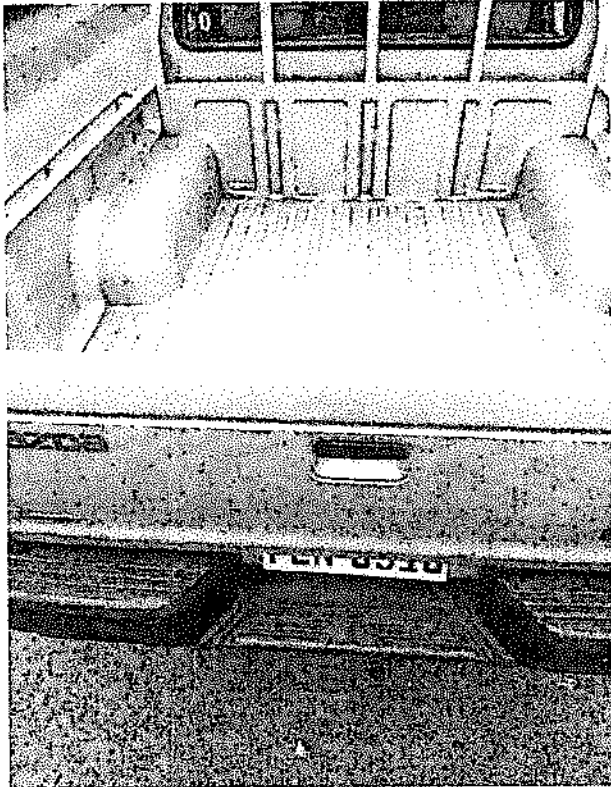
Foco delantero Derecho



Posterior Izquierdo



Balde del Vehiculo



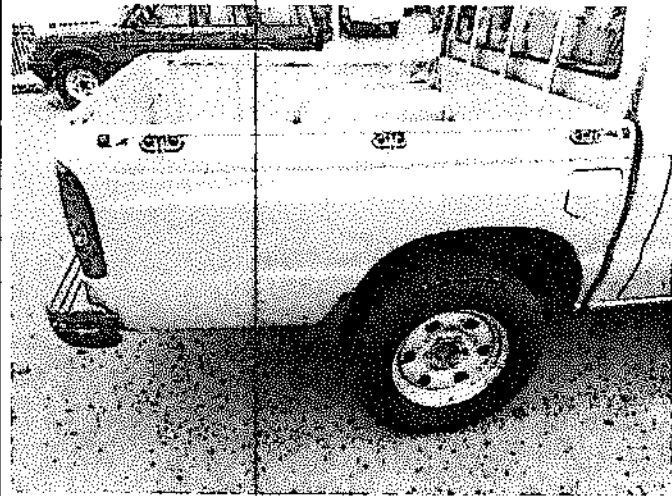
Posterior del vehiculo



Llantas posterior izquierdo



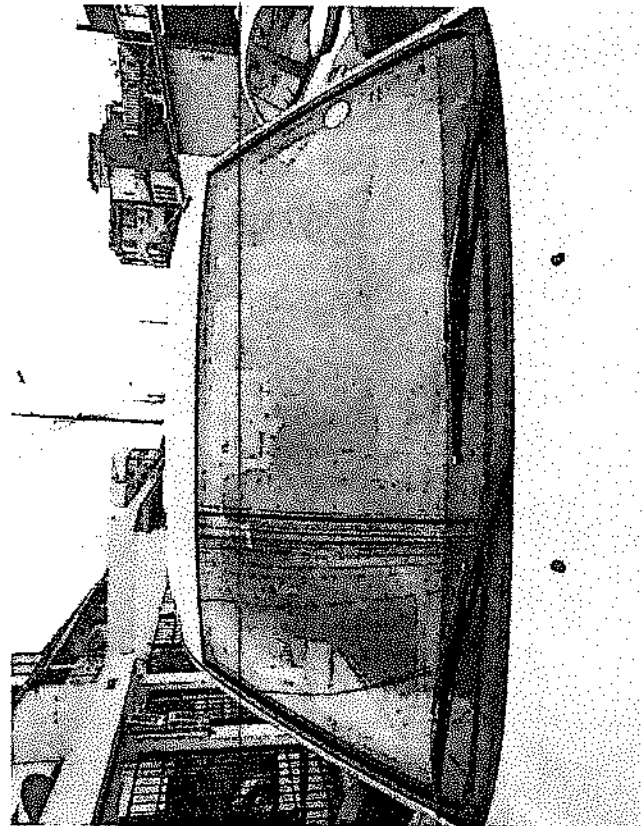
Llanta posterior derecha



POSTERIOR LADO DERECHO



Frontal delantero



Lado derecho delantero



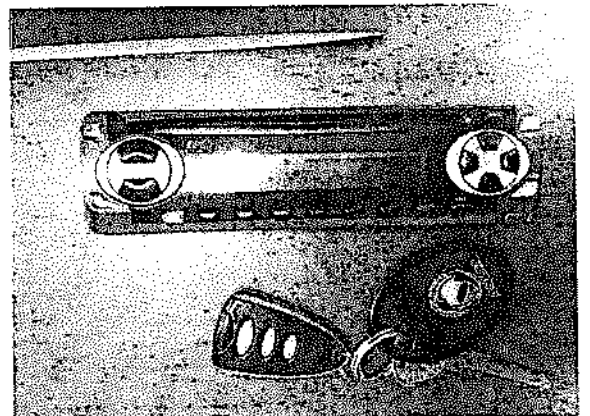
Asiento posteriores



Radio Funcional



Llaves de encendido, alarma, mascarilla de radio



Puerta delantera derecho



Puerta posterior derecho



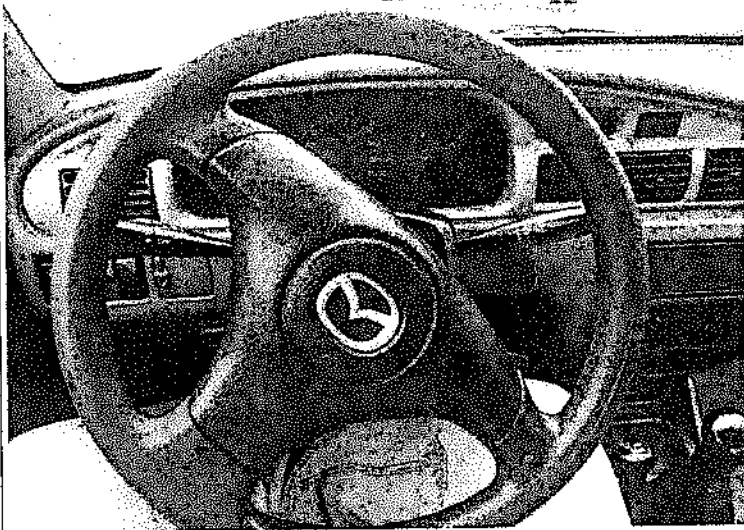
Puerta delantera Izquierda



Puerta posterior Izquierda



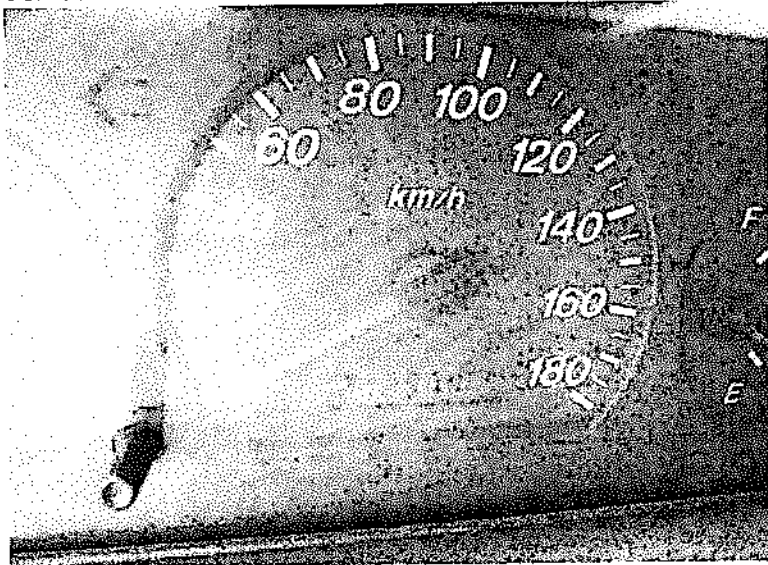
Volante



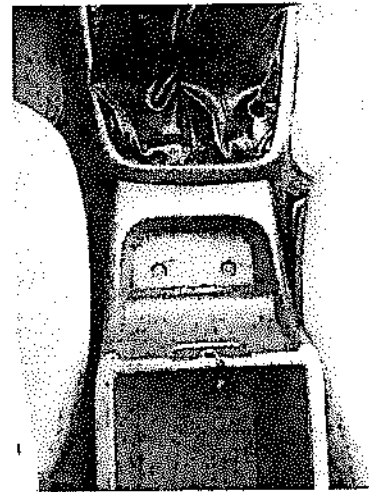
Palanca de cambio



Velocimetro



Gavetas



**DATOS FINANCIEROS**

Código del Bien	(BLD) o (BCA)	Blp.	Serie/ Identificación	Modelo/ Características	Marca/ Raza/ Otros	Valor de Compra	Clase	Tipo
31171684	BLD	TRANSPORTE TERRESTRE/VEHICULOS DE PASAJEROS/CAMIONETA	82600	CABINA DOBLE STD	MAZDA	21,336.88	CAMIONETA	DOBLE CABINA

Nº Motor	Nº Chasis	Año de fabricación	Placa	Color Primario	Color Secundario	Cuenta Contable
G6311814	8LFUNX0654M00081	2004	PEN0510	CREMA	CREMA	141.01.05

Fecha Ingreso	Fecha Última Depreciación	Vida Útil	Fecha Término Depreciación	Valor Contable	Valor Residual	Valor en Libros	Valor Depreciación Acumulada
3/12/2003	30/11/2008	5	30/11/2008	21,336.88	2,133.69	2,133.69	19,203.19

Fecha de extracción de la información del sistema eSBYS, 30 de diciembre del 2020

**CONCLUSIONES**

De la revisión realizada al vehículo, se puede determinar lo siguiente:

- ✓ Que el vehículo se encuentra en buen estado de funcionamiento, tanto en los diferentes sistemas mecánicos como en la carrocería.
- ✓ El vehículo de placas PEN-0510, cuenta con Rastreo satelital de 3 meses iniciado el 27 de noviembre de 2020 por parte de la empresa KUNANSOFT S.A., para la utilización del sistema se debe ingresar al siguiente link: <http://69.64.40.175:8881/> para la identificación debe registrar con usuario: **creatividad** y contraseña: **innovación** se adjunta detalles del sistema como anexo 1.
- ✓ El vehículo de placas PEN-0510, cuenta con mantenimiento preventivo y correctivo realizado el 4 de diciembre de 2020, para lo cual se adjunta las fichas técnicas como anexo 2.

Para constancia de lo actuado, y en fe conformidad y aceptación y conformidad suscriben la presente acta Entrega Recepción Definitiva en original y tres copias del mismo tenor y contenido de las personas que intervinieron en la presente diligencia.

Dado en el Distrito Metropolitano de San Francisco de Quito, 05 de enero del 2021

**IFCI-AER-001-TG.**

ENTREGA CONFORME EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN



OSCAR PATRICIO  
MORENO GERMAN

Ing. Patricio Moreno  
Director Administrativo Financiero del IFCI



DIANA MARGOTH  
PENAFIEL  
CARRERA

Lcda. Diana Peñafiel  
Contadora, del IFCI



BYRON GONZALO  
BARRIONUEVO  
AYALA

Byron Barrionuevo Ayala  
Analista de Archivo y Bodega -IFCI

RECIBE CONFORME LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CUENCA



MIRIAM BERNARDITA  
MONCAYO ANDRADE

Ing. Miriam Moncayo Andrade  
Jefa Administrativa Financiera-OSC



JONATAN ALFREDO  
CORDERO MORA

Téc. Jonatan Cordero Mora.  
Guardalmacén-OSC